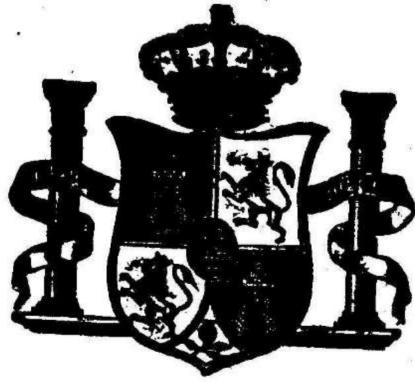


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias a los veinte días de su promulgación, si en el caso no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Enero).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO.

REAL ORDEN.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la aprobación de los presupuestos municipales de los Ayuntamientos que no han cumplido sus obligaciones contraídas para la ejecución de Caminos vecinales, se tenga muy en cuenta la disposición 7.ª de la Real orden de 19 de Octubre último, que concuerda con el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1919, a cuyo efecto se ha ordenado a la Jefatura de Obras públicas que con toda urgencia remitan a V. S. nota de las partidas que deben consignarse en dichos presupuestos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

Gaceta del día 11 de Enero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 11.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se me dice lo siguiente:

«Habiéndose formulado algunas consultas a este Ministerio respecto a si procede a no conferir Delegación gubernativa para la inspección de los Ayuntamientos que pertenecen a los partidos judiciales que existen en la Capital de provincia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se proceda a designar cuando lo estimen conveniente, Delegados de su autoridad con la categoría que corresponda a cada Capital de provincia y con los derechos, emolumentos, obligaciones y funciones que tienen los restantes Delegados de partido judicial, salvo aquellas facultades que expresamente desee reservarse en su caso el Gobernador civil respectivo».

Y en vista de dicha disposición, he designado para el cometido de Delegado gubernativo del partido judicial de esta Capital, al Comandante del Ejército, D. Plácido Gete e Ilera, el cual establece su despacho en este Gobierno civil, a quien podrán remitirse las denuncias y cuantos asuntos se relacionen con su cargo, recibiendo a las personas que deseen exponerle algún asunto personalmente, los Martes y Viernes, durante las horas de oficina, de diez a once.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 14 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 12.

Con fecha nueve del actual el Señor Director general de Correos y Telégrafos ha concedido franquicia telefónica a los Delegados gubernativos

en las cabezas de partido judicial en lo referente a asuntos municipales dentro provincia, donde ejerzan sus funciones con arreglo prescripción artículos 447 al 460 del Reglamento y régimen interior del Cuerpo.

Lo que se publica en este periódico para su conocimiento.

Palencia 14 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 13.

A los Señores Alcaldes.

He de llamar la atención sobre la conveniencia de aplicar con rigor e inmediatamente los principios contenidos en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 1.º del actual, debiendo proceder contra cuantos estén ó sean acusados de delitos contra la propiedad ó leyes de Policía y Reglamentos aludidos en ellas, pues la lenidad gubernativa y judicial en esto, viene produciendo en el País una enarquilla mansa que subvierte los principios fundamentales por los que el Gobierno quiere velar con celo y actividad.

Y para su conocimiento lo participo a V. recordándole que dicha soberana disposición se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 4 del presente año.

Palencia 14 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 14.

Reses mostrenas.

El Sr. Alcalde de Alar del Rey me comunica con fecha 12 del actual que según le manifiesta el vecino de Nogales de Pisuegra D. Mariano Cosío Benito, se agregó en la tarde del 11 corriente a la cabaña del ganado mayor una novilla como de dos años de

edad, pelo rojo oscuro, cornivuelta y con un sobrehueso en el pie izquierdo

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento del interesado, advirtiéndole que de no presentarse a recogerla en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su agregación, se venderá en pública subasta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración de reses mostrenas y Real orden de 30 de Junio de 1919.

Palencia 14 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Palencia.

Montes de utilidad pública.

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Camporredondo, Triollo y Villoldo ante el Alcalde constitucional de dichos pueblos y con asistencia de un funcionario del ramo, las segundas subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes que en la misma se indican, en la extensión y para el número y clase de cabezas de ganado que también se mencionan.

Estas subastas se verificarán bajo los mismos tipos de tasación y condiciones que rigieron para las primeras, cuyas condiciones y tasación fueron publicadas en los números 132 y 134 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, correspondientes a los días 19 y 22 de Octubre último, éstos BOLETINES OFICIALES estarán de manifiesto en la Alcaldía de dichos Ayuntamientos, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento de los interesados en las subastas.

Palencia 9 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

Número del catálogo	Términos municipales	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Extensión aforada Métricas	ESTACIÓN	provechamientos anuales			Derechos del personal del Distrito Pesetas	Tasación Pesetas	Depósito para tomar parte en la subasta Pesetas	Celebración de las segundas subastas.			
						Ladr	Cabrio	Vacuno Mayor				Día.	Mes.	Hora.	En las Casas Consistoriales de
41 bis	Camporredondo.	Canales.	Camporredondo.	400	Año.	00	33	80	61 49	399	>	29	Enero.	10	Camporredondo.
41	Idem.	Cuoto, Palomo y Hornelejo	Valsurbio.	960	Idem.	50	50	80	90 30	1009	>	29	Idem.	10 1/2	Idem.
41	Idem.	Cur anes.	Camporredondo.	240	Idem.	100	33	>	45 49	399	>	29	Idem.	11	Idem.
43 bis	Idem.	Valderinas.	Idem.	240	Idem.	100	33	>	45 49	399	>	29	Idem.	11 1/2	Triollo.
201	Triollo.	Dehesa Cabriles.	Vidrieros.	510	Idem.	150	15	65	67 95	495	>	30	Idem.	9 1/2	Idem.
201	Idem.	Dehesa Carnizal y otros.	La Lastra.	180	Idem.	>	>	80	38 11	361	>	30	Idem.	10 1/2	Idem.
201	Idem.	Dehesa de Cado y otros.	Idem.	327	Idem.	>	>	90	54 20	400	>	30	Idem.	10 1/2	Idem.
201	Idem.	Dehesa Las Duernas y otros	Triollo.	772	Idem.	>	>	90	80 60	450	>	30	Idem.	11 1/2	Idem.
201	Idem.	Lampaza y otro.	Idem.	51	Idem.	>	>	90	16 70	450	>	30	Idem.	12	Idem.
201	Idem.	Puerto de Loma Redonda.	La Lastra.	546	Idem.	480	35	60	70 65	585	>	30	Idem.	10 1/2	Idem.
201	Idem.	Puerto de Valdenuevas.	Triollo.	291	Idem.	600	30	35	49 90	330	>	31	Idem.	10 1/2	Idem.
201	Idem.	Puerto de Peña y otro.	Idem.	480	Idem.	490	30	50	67 92	690	>	31	Idem.	11	Idem.
201	Idem.	Puerto de Valdenuevas.	Vidrieros.	453	Idem.	200	30	>	66 61	695	>	31	Idem.	11 1/2	Idem.
201	Idem.	Saruño.	Idem.	93	Idem.	150	>	>	23 10	250	>	31	Idem.	12	Idem.
201	Idem.	Los Senderos.	La Lastra.	94	Idem.	>	>	>	8 90	290	>	31	Idem.	12	Idem.
201	Idem.	Ocho Baldíos.	Villoldo.	50	Idem.	>	>	>	17 30	480	>	31	Idem.	12	Villoldo.

Palencia 9 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ejercicio de 1923-24.—Tercer trimestre de 1923-24.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	192904 42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	205893 43
CARGO.....	398797 85
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	225588 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	173209 21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			dela operación hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	1767 20	691 10	2458 30
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.	>	>	>
4 Repartimiento.....	312332 >	167036 >	479368 >
5 Instrucción pública.....	27227 >	17344 >	41571 >
6 Beneficencia.....	8444 03	5918 65	14362 68
7 Ingresos extraordinarios....	114 51	2451 63	2566 14
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	25918 21	12452 05	38370 26
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
13 Reintegros.....	706 41	>	706 41
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Intereses de demora.....	>	>	>
CARGO.....	376509 39	205893 43	582402 79
PAGOS.			
1 Administración provincial...	49785 06	22614 14	72429 20
2 Servicios generales.....	6002 75	3656 69	9659 44
3 Obras obligatorias.....	169 87	4 25	174 12
4 Cargas.....	45212 83	16891 23	62107 06
5 Instrucción pública.....	37597 >	19961 >	57558 >
6 Beneficencia.....	153170 77	116649 74	269820 51
7 Corrección pública.....	>	21510 20	21510 20
8 Imprevistos.....	4265 38	4454 40	8719 78
9 Nuevos establecimientos....	>	>	>
10 Carreteras.....	23110 11	12649 95	35760 06
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	11853 20	7164 01	19017 24
13 Resultas.....	5660 20	>	5660 20
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
15 Ampliación.....	>	>	>
16 Intereses de demora.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	>	>
DATA.....	336827 17	225588 64	562415 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1923.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, José Nostar.

Sesión de 2 de Enero de 1924.

La Comisión acordó que un ejemplar de la presente cuenta se remita al Gobierno de provincia á fin de que sea publicada en el BOLETIN para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinados libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Vicepresidente, Manuel Arja.—El Secretario, Mariano del Mazo.

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Jefe administrativo militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y siete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta once céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850 en Palencia á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitres.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Arija.—El Jefe administrativo, P. S., Gabriel F. Cuena.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Jefe administrativo militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas seis céntimos.

Quintal métrico de carbón, quince pesetas diecisiete céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas tres céntimos.

Litro de vino, cincuenta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas veinticinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta noventa y cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presen-

te por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitres.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Arija.—El Jefe administrativo, P. S., Gabriel F. Cuena.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LA CORUÑA

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, durante el mes de Febrero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 de citado mes á las 15:30 horas, en la Sala de Oficiales del Gobierno Militar, ante la Junta, y que los pliegos de condiciones del artículo, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en la Secretaría de dicho Centro.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestra del artículo que se ofrece á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó mas proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Harina de primera.

Harina de todo pan.

Carbón de cok.

Carbón vegetal.

Leña fuerte para hornos.

Leña para cocina.

Sal.

Habas para pienso.

La Coruña 8 de Enero de 1924.

—El General Gobernador Militar Presidente, L. Pozas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T. domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha....., de.... para suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña, durante el mes de..... y pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se lo ordenen en todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial, que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

La Coruña..... de..... de 1923.

(Firma y rúbrica).

Nota. Si se firma con poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suarez Otero, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día nueve de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada á los penados Castor Villán Gómez y Polonia Herrera Sangrador, para hacer efectivas las costas impuestas á los mismos por la Audiencia provincial de esta Capital, en causa que se les siguió por hurto con el número 165 de 1922 y cuya finca es.

En término municipal de Villamuriel de Cerrato.

Una cueva, sita en el Barrio de Miraflores; que linda derecha é izquierda de su frente de entrada con el camino de Miraflores y espalda con otras cuevas de expresado barrio de Miraflores; tasada en cuarenta pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existe título

inscrito y no aparece tenga cargas ó gravamen.

Dado en Palencia á siete de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Celestino Valledor.—El Secretario, Marcial Fernández Salomón.

Baltanás.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de Baltanás.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas impuestas á Roque de los Mozos Prádanos, en causa número 21 de 1920, sobre disparo y lesiones, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Febrero próximo á las once, las siguientes fincas, sitas en término de Palenzuela.

1.ª Una tierra al pago del Pasadero, de dieciséis áreas; que linda al Norte con otra de Atanasio de los Mozos, Este majuelo de herederos de Nicasio Báscones, Sur Eugenio de los Mozos y Oeste camino; tasada en cuarenta pesetas.

2.ª Otra tierra al Cueto, de cuarenta áreas; que linda al Norte de Félix Grijalvo, Este de Joaquín Marín, Sur Eugenio de los Mozos y Oeste seuda de servidumbre; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra al Pasadero, de ocho áreas; que linda al Norte de Eugenio de los Mozos, Este Manuel Carrillo, Sur Emeterio Escaño y Oeste camino; tasada en veinticinco pesetas.

4.ª Y un plantel de vides americanas con ochocientas cepas, en Rompe-Albarcas; que linda al Norte herederos de Florencio Fernández, Este de Manuel Moreno, Sur Florentino Zamorano y Oeste de herederos de Don Antonio Yáñez; tasada en cuatrocientas pesetas.

Se advierte que las fincas salen á subasta, por ser ya la segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento al menos de dicho tipo, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, el romatante deberá suplirle á su costa si así lo estima.

Dado en Baltanás á once de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Tertulino Fernández.

Respnda de la Peña.

Don Isaias García Hernando, Juez municipal suplente de Respnda de la Peña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se siguen autos de corrección disciplinaria puesta por el Señor Juez de instrucción del partido, al municipal de esta villa Don Fidel García Robanal, en expediente gubernativo sobre provisión

de la Secretaría de este Juzgado, por lo que en proveído de 7 de Agosto último, se le impuso como vía de corrección cincuenta pesetas como multa más otras cincuenta calculadas como costas á dicho Señor Juez municipal, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados á dicho Fidel García Rabanal, que luego se detallarán y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, que sita en la planta baja de este Ayuntamiento, se ha señalado á las diez y media de la mañana del día 5 de Febrero de 1924.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de su justiprecio, que es de cuatrocientas cincuenta pesetas y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; no se halla registrada á nombre de persona alguna en el Registro de la propiedad.

4.º Que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de título; y

5.º Que los gastos del período de subasta y los de escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Finea sacada á pública subasta.

Un linar en término de Barajores, al sitio que llaman «La Lama», de cabida cuatro celemines y dos cuartillos; linda Saliente el río, Mediodía arroyo, Poniente y Norte otro de Nicolás Pedrosa.

Y con el fin de que surta los efectos legales de pública subasta, se saca al público para general conocimiento de los interesados y conforme á la ley de Enjuiciamiento civil y su artículo 1.495 en relación con el 1.488, por lo que autorizo el presente en Respuesta de la Peña á 29 de Diciembre de 1923.—Isaías García.—Por su mandado, El Secretario, Honorato Guena.

Ayuntamientos

Hérmedes de Cerrato.

Por dimisión del que la desempe-

ñaba, fundado en su avanzada edad, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual se anuncia para su provisión en propiedad con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas por la asistencia de trece familias pobres, más los pobres transeúntes y niños expósitos, cuya cantidad percibirá el que resulte agraciado con dicha plaza, por trimestres vencidos de los fondos municipales. Puede también contratar las igualas de ciento setenta vecinos pudientes existentes en la localidad, los cuales pagan fanega y media de trigo cada uno, advirtiendo que no existen anejos, componiendo el partido solamente esta villa con una sola titular.

Los aspirantes presentarán las solicitudes dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los méritos que tengan así en sus estudios como en el ejercicio de su profesión, siendo adjudicada después en sesión pública al que mejores los acredite.

Hérmedes de Cerrato 17 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, José Pinedo.

Hornillos de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres.

Esta villa constituye un solo partido y tiene una sola titular, dista tres kilómetros de la estación de Torquemada por carretera y consta de 375 habitantes.

El agraciado podrá contratar las igualas con los vecinos pudientes y que ascenderán á 4.250 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, acompañadas de los méritos y servicios que posean y debidamente reintegradas.

Hornillos de Cerrato 23 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Nicolás Marcos.

Perazancas.

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento se anuncia la vacante para su provisión en propiedad con el haber anual de dos mil pesetas cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Perazancas 22 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

Páramo de Boedo.

Servida interinamente la Secreta-

ría de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 750 pesetas á que asciende el 12 por 100 del presupuesto municipal en sus ingresos, que serán pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, debiendo advertir que el que resulte agraciado tendrá que habitar en este pueblo.

Páramo de Boedo 17 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Justo Cuesta.

Villaconancio.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, previo acuerdo del mismo, con la dotación anual de 750 pesetas, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de quince familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad para contratar las igualas con los vecinos pudientes que producirán 4.250 pesetas aproximadamente.

Este pueblo constituye un solo partido y tiene una sola titular, con un censo de población de 527 habitantes; dista 37 kilómetros de la Capital de provincia y 20 á la estación de Torquemada, hay automóviles diarios de viajeros desde este pueblo á Palencia y á la estación de Torquemada.

El contrato será por tiempo ilimitado.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, acompañadas de los méritos y servicios que posean y debidamente reintegradas.

Villaconancio 20 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, José Franco.

Perales.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda del campo y ganado mayor y menor de esta villa, dotada la primera con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y la segunda previo convenio con los propietarios, que produce 44 fanegas de trigo, libre de Médico, Botica y demás impuestos municipales. La guardería de ganado del agregado de Villaldeván, produce 40 fanegas de trigo.

Igualmente se anuncian vacantes las plazas de maestro herrero, que aproximadamente producen 30 fanegas de trigo cada una, cobrado directamente de los labradores por trimestres vencidos, previo contrato con los mismos.

El plazo para solicitarlas espira el día 31 del actual.

Perales 17 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Antimo Cortés.

Mazariegos.

Por terminar el contrato el día 31 del actual, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta localidad, con el haber anual de 25 pesetas por limpieza del Cementerio, más 25 de veredas y extraordinarias, pagadas por trimestres vencidos que el agraciado cobrará de este Ayuntamiento, y éste se entenderá con los labradores de este pueblo.

Los aspirantes dirigirá sus instancias á esta Alcaldía dentro del plazo de diez días.

Mazariegos de Campos 16 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Florentino Martínez.

Mazuecos de Valdeginete.

Por dimisión del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa para su provisión en propiedad por el tiempo Reglamentario de treinta días, á contar desde el siguiente de su aparición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El agraciado percibirá el sueldo anual de dos mil pesetas que recibirá por trimestres vencidos, las solicitudes debidamente reintegradas serán dirigidas á la Alcaldía de esta villa y podrán solicitarla todos los que se hallen con derecho con arreglo á la ley Municipal para éstos casos.

Mazuecos de Valdeginete 18 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Angel Frechoso.

Formado por la Comisión respectiva de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Ayucla.
Frechilla.
La Serpa.
Palenzuela.
Valderrábano.
Villarrabé.

Formado el repartimiento individual mandado formar por el Consejo provincial de Fomento para atender á los gastos de extinción de plagas del campo para el año actual de 1923-24, se halla al público en Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes, y pasado que sea no serán atendidas.

Ayuntamientos que se citan.

Villalcón.
Villanueva del Rebollar.
Villaviudas.

Anuncios particulares.

ESTRAVÍO DE DOS CABALLERÍAS

Macho y mula, pelo negro, un dedo de alzada, y una mula negra. Señas, Villanueva de los Caballeros, (Valladolid), Laurentino de la Fuente.

Imprenta provincial.